

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL ESPECIAL – MONITORIO
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00807 -00
Demandante	YINNI BEATRIZA CANTARINI ASTOLFI
Demandado	JOIMAR ANDRÉS SAAVEDRA CAICEDO
Asunto	INADMITE DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 1092

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, se inadmite la presente demanda **VERBAL ESPECIAL - MONITORIO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

- 1.** Complementará el hecho primero de la demanda en el sentido de indicar de forma clara en qué consistía el contrato celebrado, la calidad en la que actuaba cada uno de los contratantes, esto es, quién realizaba la búsqueda del inmueble. Igualmente, deberá indicar las obligaciones contractuales que tenía cada uno de los extremos contractuales.
- 2.** Expresará lo que considere pertinente respecto de la exigibilidad de la obligación, pues según el hecho 2 de la demanda el contrato fue celebrado el 5 de mayo de 2017 y en la letra de cambio se indicó esa misma fecha como día de pago de la suma reclamada.
- 3.** De conformidad con el numeral 3 del Art. 420 del C.G del P., deberá excluir las pretensiones declarativas expresadas en la demanda y plasmar únicamente la pretensión de pago junto con los intereses a los que hubiera lugar, indicando la tasa a la que deben ser cancelados y la fecha en la que empezaron a causarse.

Por lo expuesto y conforme lo dispone el artículo 82, 89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **VERBAL ESPECIAL - MONITORIO**.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _141_____

Hoy **19 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96cd401c260c748aad3fdb88ca3a894ce730a8b085e47bcb47ffc5803768e3c6

Documento generado en 18/11/2020 10:35:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>